



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. **000065** -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes,

07 FEB 2019

VISTO:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 08 de Mayo del 2011; Resolución Ejecutiva Regional N° 00000296-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Diciembre del 2017; Memorando N° 049-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, de fecha 15 de Enero del 2019; Informe N° 035-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de Enero del 2019; Informe N° 036-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR.-SGR-SG, de fecha 01 de Febrero del 2019; Proveído de Gerencia General Regional S/N de fecha 01/02/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 11° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

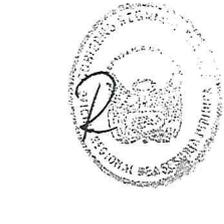
Que, el artículo 65° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en su artículo 3°, dispone que las entidades de la administración pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el mismo artículo 3° del citado Decreto Supremo dispone que el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000296-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Diciembre del 2017, se designó al Bach. Adm. Andrés Márquez Avalo, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, por intermedio del Memorando N° 049-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, de fecha 15 de Enero del 2019, el Gerente General Regional dispone por necesidad del servicio, el desplazamiento del Bach. Adm. Andrés Márquez Avalo, a la Oficina de Recursos Humanos para que desarrolle las funciones del Cargo de Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Remuneraciones; en razón a ello, mediante Informe N° 035-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, hace de conocimiento que debido a la recargada labor que tiene al





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000065 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.**

Tumbes, 07 FEB 2019

haber asumido dicha función es que solicita se deje sin efecto su designación como Responsable del Libro de Reclamaciones y se designe a un nuevo responsable.

Que, a través del Informe N° 036-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR.-SGR-SG, de fecha 01 de Febrero del 2019, la Secretaria General Regional alcanza la propuesta para la designación del nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud del cual los ciudadanos usuarios participan para lograr una eficiente y eficaz atención del Estado en los trámites y servicios que se les brinda, sugiriendo al Lic. Adm. Eduardo Valera Tello, de la Oficina de Trámite Documentario.

Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes y en aras de los objetivos institucionales y metas nacionales, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000296-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Diciembre del 2017, que designó al Bach. Adm. Andrés Márquez Avalo, como Responsable del Libro de Reclamaciones y en consecuencia designar al Lic. Adm. Eduardo Valera Tello como nuevo responsable.

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Secretaria General; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000296-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Diciembre del 2017, que designó al **BACH. ADM. ANDRÉS MÁRQUEZ AVALO**, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **LIC. ADM. EDUARDO VALERA TELLO**, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de dicha función.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Bach. Adm. Andrés Márquez Avalo, al Lic. Adm. Eduardo Valera Tello y demás oficinas competentes de Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Berites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES